

CT/I/014/2025

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA POR LA **LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE “**LA UPSRJ**” Y, POR LA OTRA, **GRUPO EXLIMPRO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. PAULINA HURTADO LARA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA UPSRJ**” declara que:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 3 DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, “IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN A DISTANCIA, DISEÑADOS CON BASE A COMPETENCIAS PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL, INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL”.

1.3. QUE QUIEN REPRESENTA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI ES LA MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL CONFERIDO POR EL MAESTRO ENRIQUE GERARDO SOSA GUTIÉRREZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, INSTRUMENTO NOTARIAL QUE OBRA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,360 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018 Y PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 17 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UPS-130201-ED5 Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 57, QUERÉTARO – SAN LUIS POTOSÍ, KM 31+150, SIN NÚMERO, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO,

CT/I/014/2025

1.5. CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS”, CORRESPONDIENTE A RECURSO FEDERAL.

1.6 QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN LA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 2025-A-A-NAC-A-C-81-026-00005334 EN LA QUE SE ADJUDICÓ.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 14,854 catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 23 veintitrés de la Ciudad de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro el día 08 de febrero de 2018.

2.2. Quien lo representa en este acto, la C. Paulina Hurtado Lara se identifica con credencial expedida por el instituto Nacional Electoral número 1580504863 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 14,854 catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 23 veintitrés de la Ciudad de Querétaro.

2.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número **GEX180122M79.**

2.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Camino Real no. 113, interior 4, Colonia Cumbres del Roble, Municipio Corregidora.

2.5 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

3. De “LAS PARTES”:

CT/I/014/2025

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA UPSRJ”** la prestación del Servicio Integral de Limpieza, en el periodo comprendido del 01 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025 en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo 1 que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LA UPSRJ” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,930,820.00 (un millón novecientos treinta mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional iva incluido)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.D.M.	CANT ELEMENTOS	MES	COSTO UNITARIO POR ELEMENTO	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO	COSTO ANUAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA CON 11 ELEMENTOS (MAR-DIC 2025)	SERV	11	10	\$13,800.00	\$151,800.00	\$1,518,000.00
2	SERVICIO DE SUPERVISION DE ELEMENTOS (MAR-DIC 2025)	SERV	1	10	\$14,650.00	\$14,650.00	\$146,500.00
						SUBTOTAL	\$1,664,500.00
						IVA	\$266,320.00
						TOTAL	\$1,930,820.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio integral de limpieza, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UPSRJ” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, 10 pagos mensuales a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1" que forma parte integrante de este contrato.

CT/I/014/2025

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA UPSRJ"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La factura deberá ser presentada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPSRJ"

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA UPSRJ"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA UPSRJ"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA UPSRJ"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CT/I/014/2025

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de “**LA UPSRJ**” ubicadas en Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Kilometro 31 +150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA UPSRJ**”.

QUINTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 uno de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “**LA UPSRJ**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA UPSRJ**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA UPSRJ**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA UPSRJ**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA UPSRJ**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**LA UPSRJ**” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(10 MESES)** meses, la cual se



CT/I/014/2025

constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando se selecciona Garantía de cumplimiento del contrato mostrar

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual caso de ser indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**LA UPSRJ**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA UPSRJ**” podrá rescindir el contrato.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA UPSRJ**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA UPSRJ**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**LA UPSRJ**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA UPSRJ**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones

CT/I/014/2025

contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo 1.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo 1.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA UPSRJ”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA UPSRJ”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA UPSRJ” designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Lic. Mayra Loyola Cabello, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPSRJ”** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo 1, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA UPSRJ”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo 1, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA UPSRJ”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA UPSRJ”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo

CT/I/014/2025

1, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“**LA UPSRJ**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo 1, las cuales se calcularán de conformidad con el ANEXO 1, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA UPSRJ**”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, una vez recibida la factura correspondiente al mes vencido.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 parte integral del presente contrato, “**LA UPSRJ**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2%, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo 1, estableciendo una pena acumulativa hasta por el 10% del monto total del contrato sin incluir impuestos.

El Administrador del contrato, notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “**LA UPSRJ**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



CT/I/014/2025

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"LA UPSRJ"** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA UPSRJ"**.

"LA UPSRJ" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA UPSRJ"**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA UPSRJ"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA UPSRJ"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA UPSRJ"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA UPSRJ"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de

CT/I/014/2025

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA UPSRJ"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA UPSRJ"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA UPSRJ" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UPSRJ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA UPSRJ"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA UPSRJ"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CT/I/014/2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“**LA UPSRJ**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA UPSRJ**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo 1.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA UPSRJ**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su anexo 1 o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- m) Cuando “**EL PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**LA UPSRJ**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA UPSRJ**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA UPSRJ**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

CT/I/014/2025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UPSRJ"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA UPSRJ"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UPSRJ"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UPSRJ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UPSRJ"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA UPSRJ"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA UPSRJ"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UPSRJ"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

7.1 "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA UPSRJ"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

7.1 "EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA UPSRJ"**, así como en la ejecución de los servicios.

CT/I/014/2025

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA UPSRJ”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA UPSRJ”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA UPSRJ”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su anexo 1 que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CT/I/014/2025

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“LA UPSRJ”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“LA UPSRJ”**

NOMBRE	CARGO
LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT	APODERADA LEGAL
LIC. MAYRA LOYOLA CABELLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE
GRUPO EXLIMPRO S.A. DE C.V.

CT/I/014/2025

ANEXO 1

1. HORARIOS DE LOS ELEMENTOS

- 6 Elementos de lunes a viernes de 7:00 siete a las 15:00 quince horas
- 5 Elementos de lunes a viernes de 11:00 once a las 19:00 diecinueve horas
- 11 Elementos, los sábados de 7:00 siete a las 15:00 quince horas
- 1 supervisor en turno mixto

- 1.1 El horario del Supervisor tendrá el objetivo de supervisar las actividades de cada uno de los Elementos de ambos turnos
- 1.2 El horario de los elementos podrá sujetarse a las necesidades de la UPSRJ previo acuerdo con el Proveedor; siempre que no se exceda de su jornada laboral
- 1.3 Las horas extras requeridas para el cumplimiento del Servicio deberán correr por cuenta del Proveedor

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CARRETERA FEDERAL 57 QRO-SLP, KM. 31-150, SIN NUMERO, COL. PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, SANTA ROSA JAUREGUI QUERETARO, QRO. C.P. 76220.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR

- a) El Proveedor deberá proporcionar el **SERVICIO** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

NO.	AREA	AREA ESPECIFICA	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1	EXTERIORES	PISOS, CEMENTO, LOSETA, MOSAICOS.	·BARRIDO	DIARIO
	(ACCESOS PRINCIPALES, AREAS COMUNES)	PISOS, CEMENTO, LOSETA, MOSAICOS Y ESCALERAS	·LAVADO	SEMANAL
		VENTANAS (HASTA UNA ALTURA DE 1.90 MTS.), CANCELERIA Y HERRERIA.	·LIMPIEZA, LAVADO	SEMANAL
		ACERAS	·BARRIDO.	DIARIO
		ACERAS	·LAVADO	SEMANAL
		ESCALERAS	·LIMPIEZA	DIARIO
		PAREDES DE ESCALERAS	LAVADO	SEMANAL
		TALLERES	·BARRIDO	DIARIO
		PASAMANOS	·LIMPIEZA	DIARIO
		REJAS	·LIMPIEZA	SEMANAL
		TUBULARES, PAREDES Y COLUMNAS	·LIMPIEZA	SEMANAL
		MACETAS Y PLANTAS	·LIMPIEZA	SEMANAL
2	INTERIORES DE • EDIFICIOS • OFICINAS • EDIFICIO 1 • EDIFICIO 2 • EDIFICIO 3 • EDIFICIO METRACENTER • EDIFICIO LEARNING CENTER	PISOS	·BARRIDO Y TRAPEADO	DIARIO
		PERSIANAS	·LIMPIEZA	QUINCENAL
		PAREDES	·LAVAR.	BIMESTRAL
		CANCELERIA Y MOBILIARIO	·LIMPIEZA	DIARIO
		VIDRIOS DE PUERTAS Y VENTANAS (HASTA UNA ALTURA DE 1.90 MTS).	·LIMPIEZA Y LAVADO	DIARIO
		PASAMANOS DE ESCALERAS, MANIJAS Y CHAPAS	·LIMPIEZA Y DESINFECCION	DIARIO
		ELEVADORES	·LIMPIAR	DIARIO
		COCINETAS	·LAVADO DE LOZA	DIARIO

CT/I/014/2025

NO.	AREA	AREA ESPECIFICA	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
3	SANITARIOS DE • EDIFICIOS • CONTENDORES (CANCHAS) • CONTENDOR (CAFETERIA)	W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·LAVADO Y DESINFECCION	DIARIO
		W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·COLOCACIÓN DE PAPEL HIGIENICO	DIARIO
		W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·COLOCACIÓN DE JABON	DIARIO
		W.C., MINGITORIOS	COLOCACIÓN DE PASTILLAS DESODORANTES	DIARIO
		PISOS, PAREDES, PUERTAS Y ESPEJOS	·LAVADO Y DESINFECCION	DIARIO
4	ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	·BARRIDO	SEMANAL
		ESTACIONAMIENTO DE ALUMNOS	·PAPELEO	DIARIO
5	MOBILIARIO	ESCRITORIOS, ARCHIVEROS, SILLAS, SILLONES, MESAS, LIBREROS, ETC.	·LIMPIAR	DIARIO
		SILLAS, SILLONES Y SOFAS DE VINIL.	·LAVADO Y DESMANCHADO	BIMESTRAL
		SILLAS, SILLONES Y SOFAS DE TELA.	·ASPIRAR	BIMESTRAL
		CESTOS DE BASURA.	·LIMPIAR	DIARIO
		CESTOS DE BASURA.	·LAVADO	SEMANAL
		TELEFONOS	·LIMPIAR Y DESINFECTAR	DIARIO
6	BASURA	BASURA	·RECOLECCION DE LAS OFICINAS Y AREAS	DIARIO
		BASURA	·DEPOSITO y SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN ORGÁNICO, CARTÓN/PAPEL, VIDRIO, PLÁSTICO, ALUMINIO Y BASURA GENERAL.	DIARIO
7	LABORATORIOS	RECIBIRÁN INSTRUCCIONES ESPECIALES POR PARTE DEL PERSONAL DE ALMACEN, DE LOS LABORATORIOS DE LA FORMA EN QUE DEBERÁ SER REALIZADO EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUS EQUIPOS PARA EVITAR POSIBLES DAÑOS A LOS MISMOS.		

- b) Durante la vigencia del “**SERVICIO**”, El Proveedor se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar mensualmente a la UPSRJ, el comprobante de las cuotas obrero-patronales y demás documentos. En caso de no presentar el documento, se aplicarán las deductivas establecidas en el presente anexo 1.

"EL PROVEEDOR " estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del “**SERVICIO**”:

- Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"EL PROVEEDOR " tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del “**SERVICIO**”:

- Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

4. REQUERIMIENTOS

CT/I/014/2025

El “**SERVICIO**” deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el servicio de limpieza profunda semanal, el día que establezca La UPSRJ. “**EL PROVEEDOR**” se comprometen a realizar el servicio de limpieza profunda emergente sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, inundaciones, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención del **SERVICIO**.

El personal deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

5. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Proveedor deberá contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento del **SERVICIO**. En caso de inasistencia de un elemento o salida anticipada dentro de su horario laboral incluyendo motivos personales “**EL PROVEEDOR**” El deberá proporcionar un sustituto en un máximo de tres horas a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida. En caso de que no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor deberá dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, quién siempre debe estar disponible y localizable.

El supervisor tendrá la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y resolver los conflictos que se presente entre los elementos.

Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse

- a) La distribución de los elementos en las áreas del inmueble.
- b) El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- c) El cumplimiento del Programa de Trabajo.
- d) Coordinar, programar y ejecutar las actividades del grupo de trabajo para alcanzar el cumplimiento del servicio contratado y lo establecido en el presente anexo 1.
- e) Que los elementos se apeguen a las normas de seguridad y contingencia sanitaria que tenga La UPSRJ.
- f) El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección (guantes, botas, etc.) por parte de los elementos dentro del inmueble.
- g) Verificar la asistencia diaria y puntual de los elementos y su registro de ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca la UPSRJ.
- h) Verificar que se cubran las ausencias de los elementos en los tiempos indicados.

6. MAQUINARIA, EQUIPO y HERRAMIENTAS.

El Proveedor Debra proporcionar el equipo y las herramientas que se describen en la siguiente Tabla:

CT/I/014/2025

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Manguera	80 metros
1	Aspiradora	De alta velocidad con motor de 1.5 h.p. estructura de metal con rodajas, tipo industrial, cable de 15 metros de largo incluyendo todos los aditamentos.
1	Lavadora de Presión	Monofásica de alta presión de agua fría, de 110v, 1.60 Hz presión de 300-1450 psi, incluyendo todos los accesorios adicionales (manguera, lanza y boquillas) que permitan limpiar y lavar los pisos de cemento.
1	Escalera	Aluminio tipo tijera sencilla de 4 peldaños.
1	Extensión eléctrica	De 10 a 15 metros.

La maquinaria, equipo y herramientas deberá presentarlos el primer día de iniciado el servicio y deberán permanecer en todo momento hasta el término del mismo; ya que si no se realiza la entrega se aplicará una deductiva por cada día de atraso.

Quedan obligados al término del contrato, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos y herramientas

6.1 SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS.

El Proveedor deberá suministrarán los materiales e insumos de manera mensual dentro de los 5 días hábiles de cada mes lo que se describe en la Tabla

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL MATERIAL
15	Kilos	Jabón en Polvo para sanitarios
1	Kilo	Jabón en Polvo para trastes
130	Litros	Cloro
7	Kilos	Bolsa negra para cestos de baños 40 X 60
18	Kilos	Bolsa negra jumbo
80	Piezas	Pastillas para Baño
4	Litros	Aceite para mop
3	Pieza	Jícaras
10	Pieza	Fibra verde
5	Pieza	Par de Guantes Látex
10	Pieza	Trapeador de hilaza n° 30
15	Piezas	Microfibra 40"
5	Pieza	Escoba / abanico mediano/ reforzada
3	Pieza	Cubetas para trapear 16"
5	Pieza	Mop de Lona Limpia Pisos de 90 cm aprox con mango
3	Pieza	Atomizador reforzado mínimo de ½ litro
2	Pieza	Hojas de Lija Delgada

7. SEPARACION DE BASURA

Los elementos apoyaran en la separación de residuos de acuerdo a las actividades e indicaciones que determine el Departamento de Planeación y Gestión para la Sustentabilidad de la UPSRJ

CT/I/014/2025

8. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

“EL PROVEEDOR” El deberá proporcionar uniformes al personal en buen estado y reponerlos cuando sea necesario, así como entregar un gafete de identificación plastificada, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes El deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **“EL PROVEEDOR”**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

9. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

“EL PROVEEDOR” instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del SERVICIO. Dentro de los inmuebles de la UPSRJ, El deberá mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también El deberá acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble donde prestarán el servicio. Si el personal de **“EL PROVEEDOR”** incurriere en una falta de disciplina o respeto, La UPSRJ podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto.
- Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- Realizar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el SERVICIO.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Las actividades y conducta de los elementos El deberá ser estrictamente relacionadas con el servicio para lo cual son contratados; cualquier otro tipo de relación queda prohibida; en caso omiso por parte de los elementos la UPSRJ podrá solicitar su cambio inmediato.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de la UPSRJ.
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de la UPSRJ.
- Queda prohibido el uso de las instalaciones, bienes, en particular los teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras propiedad de la UPSRJ
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

En el caso de que compruebe el extravío o sustracción de bienes propiedad de la UPSRJ, por parte de sus trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, se obligarán a reponer el bien en especie o en efectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le requiera.

10. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **“SERVICIO”**, estará bajo la responsabilidad única y directa del Proveedor, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la UPSRJ como patrón sustituto o solidario, pues el mismo, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a liberar a la UPSRJ de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

CT/I/014/2025

**CUADRO DE DEDUCTIVAS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE
CRITERIOS**

INCUMPLIMIENTO	Criterio	Monto Pesos MXN	Incidencia
AUSENTISMO			
Supervisor	Ausentismo	Costo del elemento	Por día
Elemento	Ausentismo	Costo del elemento	Por día
Supervisor y/o Elemento	Horas no trabajadas	Costo del Elemento / Proporcional	Por hora
Por retardos acumulados después de 10 minutos del registro de entrada / Totalidad de elementos en el mes	Retardo	Costo del Elemento / Proporcional	Por hora x mes por el total de los elementos
Queja y/o no conformidad presentada por deficiencia en el servicio ya sea por escrito o por correo electrónico	Reporte	Costo del elemento	Por reporte
UNIFORMES			
Casaca o bata con logotipo de la empresa	Por falta	30% del Costo del elemento	Diario por elemento
Gafetes de identificación	Por falta	20% del Costo del elemento	Diario por elemento
MAQUINARIA Y EQUIPO			
Manguera, Aspiradora, etc., lo descrito en la Tabla 1 del Anexo 1	Por falta o descompuesta	50% del Costo del elemento	Mensual por equipo
OBLIGACIONES PATRONALES			
En el caso de que no se entregue de manera mensual, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los 8 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada día de atraso
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada elemento que estuviera en dicha situación
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la Entidad difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en La UPSRJ.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada día que no esté cubierto y por cada elemento
MATERIALES E INSUMOS			
En caso de no cumplir con el suministro mensual en su totalidad de los materiales e insumos en la fecha límite de su entrega, descrita en la tabla 2 del Anexo 1.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada día natural de atraso

FIN DEL ANEXO 1

e87uQ/bUtnW99UjHoS81m5swTRP1jDr+/zt1NV/TdKDAKNfUbj117j23MeVDO1STZNCmh7ewoAD28US80PUBmzuBFAWAFyaB8d3y1Y9AQUGKC6UlnKP10tYAulzJFMj2PnXE31bi4PpMUuY1uJJsfnhunByprtNf
h15hK75ZxOPgK/A1YRk5vtSa5u5nDpA6dBZP+vRjNPbsA5fjOUJJoG2PHd3g3q4qDFDcvN078ESSLDQHwZ0o211utC0HyVY3zchz3bC/qnQVjCzHWbCHd9j66QC35P/OWxKwFduP855TCzkHOerT2+a6K1HeOCJX
3s9BuvTBQdmRezP7/LAb+A==